

**RESOLUCIÓN No. 187
(JULIO 28 DE 2026)**

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LAS PROPUESTAS U OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 del 28 de septiembre de 2022, así como aquellas establecidas a través del Acuerdo 001 de 2018 expedido por la junta directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el manual de contratación adoptado por medio del **ACUERDO No. 01 del 26 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P."**, emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., en uso de sus atribuciones legales, dispuso que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN SIMPLIFICADA, INVITACIÓN ABREVIADA, INVITACIÓN DETALLADA E INVITACIÓN PÚBLICA.**
2. Que dando cumplimiento al artículo 10 "ETAPA PRE-CONTRACTUAL" del manual de contratación; **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP EMCA ESP** elaboró a través de los jefes y/o directores de área los estudios y documentos previos para adelantar el proceso bajo la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 048 de 2026** cuyo objeto contractual corresponde a: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS DE LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."**.
3. Que conforme al artículo 18.2 del manual de contratación se determina qué; **"Para la revisión de las propuestas presentadas por los oferentes en las diferentes modalidades de selección existirá un comité evaluador que será designado por el gerente de EMCA ESP a través de acto administrativo"**
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo **18.2 ibidem**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Acuerdo No. 005 del 28 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, es menester por parte **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP** a través de su representante legal, conformar un comité de evaluación para la modalidad de selección determinada previamente.
5. El presente proceso de selección se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 204 del 18 de febrero de 2026 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008_14 denominado "Servicios de mantenimiento, reparación, verificación y calibración de equipos - Recursos Propios", por un valor de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)** de los cuales solamente se utilizará el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.265.086.00)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.
6. Que conforme al cronograma dispuesto en la Invitación del proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA" Nro. 048 del año 2026, se previó recibir la propuesta u oferta a través del correo electrónico de EMCA ESP el día 27 de julio 2026 hasta las 05:00 Pm.
7. Que en el Cronograma de la Invitación del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA", se fijó como término para realizar la evaluación hasta el día 28 de julio de 2026.

8. Que, no obstante, lo previsto en la norma citada en la consideración anterior, respecto a la evaluación de Propuestas u Ofertas en los procesos contractuales adelantados a través de la modalidad de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA**; EMCA ESP dando aplicación a los principios de Autonomía, Transparencia y Selección Objetiva, considera conveniente conformar un Comité Evaluador Plural que permita realizar una evaluación integral. Razón por la cual, se requiere conformar el respectivo comité evaluador para que efectuará el procedimiento correspondiente.

Que, por lo anteriormente expuesto, **EL GERENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P...**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 048 del año 2026**, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes conformados por los siguientes componentes: Componente técnico y económico de la oferta presentada, como también la Capacidad Jurídica y Experiencia, ello, conforme a lo establecido en la Invitación del proceso contractual referido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del comité evaluador a los siguientes servidores y/o contratistas de EMCA ESP:

- A. **VICTOR MANUEL SILVA DE LA PAVA**, ABOGADO CONTRATISTA, quien verificará los requisitos jurídicos habilitantes conformados por los siguientes componentes: Capacidad Jurídica y Experiencia del proponente u oferente.
- B. **HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, DIRECTOR AMBIENTAL (E), quien evaluará el componente técnico de la oferta presentada.
- C. **DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO**, DIRECTORA FINANCIERA (E), quien revisará el componente financiero del informe de evaluación.

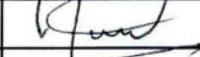
ARTÍCULO TERCERO: Recursos y vigencia: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011). Rigiendo a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Calarcá – Quindío a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2026.


HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO
Gerente
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Victor Manuel Silva de la Pava	Abogado Contratista	
Revisó componente jurídico	Juan Nicolás Alzate González	Contratista	
Aprobó componente jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			